

ORDENANZA Nº 548/60.-

Artículo 1º.- Declárase obligatorio para todo propietario de edificio o terreno baldío con frente a calle pavimentada la limpieza de yuyos, malezas, etc., para lo cual el Departamento Ejecutivo, le requerirá su cumplimiento dándole un plazo de diez días para la ejecución de los trabajos tomando los recaudos necesarios para la recolección de la basura proveniente de este fin.

Artículo 2º.- La falta de cumplimiento será multada con 100 pesos m/n, la primera vez y 500 pesos la segunda.-

Artículo 3º.- Si a pesar de las multas el propietario no realiza la limpieza solicitada la dispondrá el Departamento Ejecutivo, con personal municipal, cargando al mismo con su costo más las multas acumuladas.-

Artículo 4º.- En caso de oposición del propietario recurrirá a las medidas legales del caso.-

Artículo 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

MONTE, 10 de diciembre de 1960.-